

R

D. Nro. D. Lario del Castillo Bedel, Namareis a  
Austria Perno, p. mañana Jueves, á las nueve de la  
mañ. p. informar sea en el. Sobre el lance sucedido el  
día de los entafara donde se trata en el. ante a los  
secrefos públicos, y volver lo convenientemente. Refiere  
nada pena prevista Juram. y la del estat. Fra. Reales  
31. de Julio de 1737.

D. Thomas de Eloy  
Ables Director

D. mando de observar la p. estat. alis que se ven en faltado con  
causa la ma

Despues á lo referido en el estat. antes. Sobre el lance de los toros, que el  
una' dho. estat. no, que sea, ni se diera, ni mandaba

D. Canciller. Desp. de venen los estat. y cons. Sobre las funciones del Prim.

Cons. ya p. 8. 5. 4. 5. 5. 6. 1. del estat. de 1734. y 5. 15.

Dize que el Reydo letora tal y ubenaciba en sus funciones al P. Prim. no con esp.  
de  
de  
acrescentado, sino al est. Prim. y lo contrario protesta, anulla, y pide  
p. Testim. p. Muevas donde le combenga

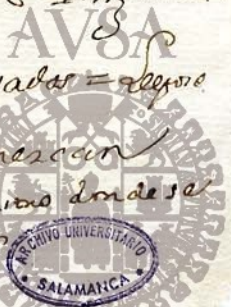
estat. D. C. mando de seguirse el estat. de Prim. de 1734. p. 134.

D. Dize

J. Trevino del pardo el estat. de que salean los interesados = de que

la dho. p. a que el estat. no avra cosas que le pertenescan  
ap. estat. 20. 1. 9. P. 373. - p. 1. estat. no avra causas donde se  
estat. cor. a 1. ma. dize, y en p. de

D. Dize, de dize, y dize de venen dize en estat. de Prim.



3<sup>er</sup> D<sup>no</sup> Sevalio de Clav. at Ier el 1<sup>o</sup> de pedes

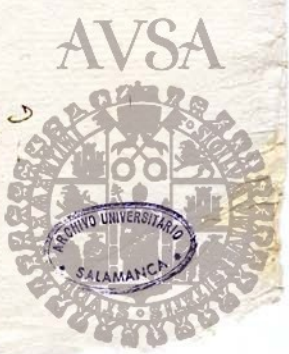
24  
Don Alonso de A. Chaves de Ayudo de

N<sup>o</sup> de Ay. de 1737

Debe aver entrado en la sala  
don debe la Anis. los Toros, el  
Ministro de Canell. con tarabomb.



<del>J. D. G. B. D.</del>	<del>4.</del>	
<del>J. C. Gonzalez</del>	<del>Jug</del>	
<del>J. C. Franco de V. J.</del>	<del>Apodaca</del>	
<del>J. C. Moran</del>	<del>Carro de</del>	
<del>Carro</del>	<del>Cond. 7</del>	<del>no. ruma 2. Dif. dos</del>
<del>Carraio</del>	<del>Baras</del>	<del>de. Baras.</del>
<del>Belaurse</del>	<del>Basam. do</del>	<del>Liz. do Casam. V. V. do.</del>
<del>Queros</del>	<del>San. 2. 1. 0</del>	<del>1. 0 do Sanz de Refanera</del>
<del>Prado</del>	<del>Salcedo</del>	<del>x. V. 0. gn Joachin Huera</del>
<del>Lcheuxua</del>	<del>Bullon, m. d. c. d. J.</del>	<del>gn Alonso Zahara</del>
<del>Blanco</del>	<del>Villegas</del>	<del>gn. Su. de Ortega</del>
<del>Montero</del>	<del>Lia 9. 1. 0</del>	<del>gn. Anores de Lozansana</del>
<del>Caldexon</del>	<del>Entexua</del>	
<del>Domeno k. 2. 0. 7.</del>	<del>Dominguez</del>	
<del>Dorelo</del>	<del>Infantas. x. 1.</del>	
<del>Sac an dou x.</del>	<del>Luga</del>	
<del>Cubara</del>	<del>Osorio, Vina x.</del>	<del>Cons. 00</del>
<del>Staxua</del>	<del>Valcarre</del>	
<del>Stax Lana</del>	<del>Velasco</del>	<del>x. gn. Fran. de Coneso</del>
<del>Muranda</del>	<del>Vimenes.</del>	<del>x. gn. Joseph. Coneso</del>
<del>Delande</del>	<del>Pena</del>	<del>x. gn. Juan. de Cien</del>
<del>Acenerdez</del>	<del>Lepada</del>	<del>x. gn. Tomas de Luna</del>
<del>Rodriguez</del>	<del>Duis</del>	<del>x. gn. Pedro Dominguez</del>
<del>Vaxo</del>	<del>Anquiano</del>	<del>gn. Joachin Guillen</del>
<del>Vidal</del>	<del>Esquibel</del>	<del>x. gn. Fran. Barragan</del>
<del>Solep</del>	<del>Anna Josep de</del>	<del>x. gn. Leon Salgado</del>
<del>Araxun</del>	<del>Anna S. Man. x.</del>	
<del>Kunex</del>	<del>Parada</del>	
<del>Pantillo</del>	<del>Villanta C. 0</del>	
<del>Saura d. x.</del>	<del>Vimenes</del>	<del>gn. Pero</del>
<del>Lambana</del>	<del>Alcarro</del>	<del>gn. de V. de V. de V.</del>
<del>Dals ge.</del>	<del>Dobles</del>	
<del>Kavra</del>	<del>Diaguas. x.</del>	
<del>Saumbe x.</del>	<del>Lunguas C. 0</del>	
<del>Acadid</del>	<del>Cons. 7. Caso</del>	
<del>Veta</del>	<del>Cavrear</del>	
<del>Travins, x.</del>	<del>Peralbo. Voto amodo a</del>	<del>gn. de V. de V. de V.</del>
<del>Buedas</del>	<del>Kans.</del>	



Se Vote en secreto, si el Sr. D. debe salir, o no salir, sin permitir se votase

anuo. auiá entrado el Mto. en la sala Principal apear entre los Dñes. con bara levantada, y no estando allí. El Prim. lo devia hacer el Cabera, aunque tocasse al Prim. que lo ejecutado f. el Ministerio fue desobediencia: El Sr. D. no tubo mal, ni el Prim. entadubancia, sino en el modo, pues devia pasar f. tomado de el Sr. D. - 2.ª de no parece q. vto. l. c. de ag. de el Sr. V. Cancell. los componga, y amice, f. honrar al Docto. Caceres Voraxal, Medico. El Preferecia, aletados =

Alonso, que remedie la inordinacion de el Sr. D. en adelante, f. el Acusado la funcion es de el Prim.

Sagando, deseaba ser inferido de el quepau, f. alguno de los q. que lo brexon no haya el Sr. D. q. no haya unano dio el Sr. D. con y estar en todo buen estado, y solo suspende de los accidentes, p. es =

que p. emperado, en las fieras de la Pach. en que se convido a donde de benab. de comunico sobre el orden que se auiá de tener en dar el Responso no de que el Sr. D. Carris Prim. y de el Sr. D. lo consultase, y de examinar: Fue el Prim. auiens hallado el orden de el Sr. D. aun que cubiera su jurisdiccion, debio condescender. Quisolo conde de auctoridad al Prim. q. Mama a la Justicia debe dar alguna satisf. el Sr. D. p. discursible culpado.

fo

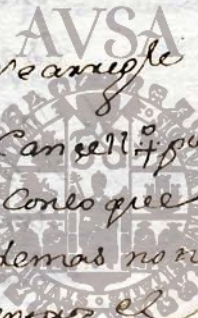
Avanda, no entre con bara levantada de ningun modo, solo demas ha un expretado el Prim. los demas f. depende de sobrepotestades de el Sr. D. o Prim. Son de mucha consideracion, piden tiempo f. arreglarlos Velande suspende

Varió el Sr. D. en culpable, el Sr. D. Paimo parece f. el acusado lo def. fue ra comb. que el Sr. D. y D. francos los conuerten

Soly. que la satisfacion dada f. el Sr. D. Laimo bara, M. no entre de aquel modo. q. a Juris dic. no bara =

Itaun, susp. de el Sr. D. no entre de aquel modo. lo demas es arreglar

Y Ouna. Sr. D. fue laceros = no debe arisun el Sr. D. niendo el Cancell. f. que solo ba a esperar al Cancell. = q. no ba, no tiene que m. cono que se esauarian eno lances q. de el Cancell. bara = en lo demas no tiene Jurisdiccion sino en sus taurros el Prim. Preside el Sr. D. y en sus el



Paim. no solo tiene la gubernación & lo examinado, no en lo que se queda  
de examinar, = Se discute una asign. política p. el D. J. J. J.

1. Paso

1. Llamada, baxo presidencia en los últimos grados. Decreto del V. señero  
El que indicó al D. no obstante que el Cancell. tiene f. suya aquella  
función, no halla Jurisdicción en el Paim. el D. G. y firmes  
de pines en la asign. Min. Doctoral

1. Treviño. boloró abajar al frescar con la bira, ubo Reflexion = en f. a la suare  
dición que solo toca al Paim. en sus Clases, no en don de con  
curre D. M. G. = en el modo de lance es exeso lo del Paim.

Quejas, se halla que el Paim. no se opuso al orden del D. que  
mando no se ignoraba, con lo que se alio el Mas. y el Paim. bren  
dolo a la guerra le dijo que queriese f. a un de dho. que iba el Mas.  
a toas. que queriendo Hacer dunta el D. no lo permitio el  
D. Llamas - no halla modo p. Satisfaccion

1. Casos D.

+ Com. 1. - Gons. dho. de N. O. - el Dho. de Preferecia, y Presidencia, sedition.  
que de N. O. Vaso se p. afiguen las f.

1. - f. N. de D. 2. se compengan

1. - Bullon N. de Doctoral. 2. Peridiendo el D. aunque aya porexas se debe  
Ceder, meter esto d.

1. - Villegas. debe concurrir el Mas. no como efecuto. 2. no ubo exeso de f.

1. - Lid N. de D. En el 2. no considera exeso de f.

- Dominguez, N. Villegas = 2. no ubo exeso.

1. - Infancia Doctoral, N. Vaso 2.

1. - D. de D. de D. de D.

1. - Pena N. de D. 2. Merenda

Esquibel - N. Villegas - 2. no al exeso de f.

1. Doly

1. S. Man.

1. Remener

Remener. no al exeso

1. Vragua



1. - Languas. O. Unio.

Dios. de L. N. Vasco

Localto, V. p. debe concurrir, no se bocando e los Alcaides = que habera  
de más. la onabe en honor de la Unio. es susentia. 2.ª p.  
no discute Jurisd. en los casos al R.º que Cancell.º p.º C.º  
6.º y 5.º si no tubo resp.º al R.º le de d.º p.º el Prim.º  
C.º Cancell.º los amiste

Cocheremia. Jurisdicción entera, alterada = de ~~Prim.º una buena~~  
comp.º = el R.º no es culpable, el Prim.º fue mal infam.º = el  
R.º V.º Cancell.º los amiste

Canarr.º de Vasco

Belande. Res.º V.º Cancell.º los reconcilié = M.º. haya como fue  
antigua m.º.

1. Carrera V.º Doctoral - 2.º de ameste la Jurisdicción de cada uno

1. Nueva V.º Doctoral 2.º de p.º dependia, ~~de la Doctoral~~ = y amiste  
trans.º

1. Zahara V.º Doctoral = 2.º de Jurisdicción ay dudas p.º de R.º Miranda  
eng.º al 3.º no ay C.º de dep.º ay.º que si habe acen d.º p.º  
sea amigable p.º al R.º C.º

1. Monexo

1. Roxiega

1. N.º de m.

1. Luna

1. Dominge

1. Barrocan

1. Salg.º

1. - V.º Cancell.º franco. ed.º que aunque las razones de dudas de los R.º  
no sean bastante m.º. conducentes, no halla bastante culpa  
p.º que queda daa satisf.º = V.º p.º ignorancia Crana, que el  
benia ábar Cap.º esp.º de ser encargada el Cancell.º la Jurisdicción  
que q.º no concurre el Cancell.º tiene incumbent.º les concurre p.º  
que acaro no obedece mandatos de el R.º V.º no concurre.  
El Cancell.º no concurre el Prim.º = 2.º de Jurisdicción, Jurgo  
siempre notoria mas de aquella de oficio que p.º tal de ser encargada  
no de Jurisdicción sino de aquella potestas que se le concede. p.º de

Reflexión - En nombre d. que lo arreglen y que también se reflexione  
El Claus. El Prim.º leido = 3º de P.º G.º los amerce

Ino tiene que determinar la Univ.º que atendiendo al practica

firmancener J. D.º que el P.º no debe gobernar el Cancell.º y no debe dar satisf. el d.º.  
cap.º de la que apa  
auido  
que su jurisdicción entafava a los Tercos ya dice en su enemas antiguo  
ordenado, quien necesa de Ministros =

El.º Prim.º eno D.º que auendo negado alafasa de la  
Univ.º por los ferezos publicos, el dia de los ultimos to-  
ros, aua llamado al Prim.º del Cancell.º en el pontal  
quien le informo, auete echado de la axiba diciendo no  
tener que hazer allí respectos no hallaue en la función el  
Cancell.º. Y auerido se informado de que d.º. Prim.º  
no oriona aunque el Cancell.º no concurrese a las  
funciones, aua suado axiba, y <sup>propuncao</sup> al P.º de  
Ceremonias, que f.º que moribo se aua expelido de la función  
al Prim.º, quien le aua respondido auete le da orden  
para ello p.º el S.º D.º. y poro, Pulo que d.º. S.º Prim.º D.º  
al S.º D.º. no toca a su d.º. dar aquella orden, sino al prim.º  
como en lo que en semejantes funciones ocurresse f.º tocado  
en ellas el gouerno segun practica Const.º y estatutos Re-  
feridos. Luele parece que en esto no aua ofendido al  
S.º D.º. en manera alguna, f.º que aunque su d.º. y  
el S.º Cancell.º. Oerentan en preherente lugar en estas  
funciones es f.º. Razon del honor que les corresponde, pero no  
f.º que tengan jurisdicción en estos casos, y es solo el  
Prim.º p.º la d.º. Const.º y en leidos. Y que auerido se  
que aua allí el unar Clauso f.º S.º D.º no lo permitio, f.º no  
de materia perteneciente a su d.º. + ~~...~~ al Clauso de Prim.º  
Toca muchas Razonas que enerte a unos Cap.º, R.º.º.º.º.º.  
tocar exeneprio a Clauso de Prim.º; Lo que enerte en  
se deteminare, lo paxerada, anulaba yedia f.º.º.º.º.º.

deuda p.º  
suavizar  
de donde  
se combeniese en  
p.º.º.º.º.º.

El Sen.º  
no se  
ve podiar  
dejar escandalo  
incomben.  
f.º.º.º.º.º.  
cipiare f.º.  
don, y lab.  
f.º.º.º.º.º.  
552

1. N.º 26.

5.

2. Sobre la Inundación

3. Sanfaza

Al Comp. G.º de los Votos del D.º Donal

Com.º francos - Miranda - Ouna - Morales

Acuerdos de tres puntos

1.º Que el Sr. Ministro del Cancell.º quando estre baya á tafassa  
 á la Univ.ª abax Regiso públicos efecue lo que se practicaba  
 antes de ora, y se esperar á el Sr. Cancell.º á la puerta de la  
 Calle de Sta. Cava, y que llegando el coche salga axicialmente  
 y conduciere, hasta la puerta de la Sala principal, desde donde  
 se vuerra á lo alto de la casa, y asumiendo la bara podrá  
 con los honros donde lo efectuar el Comptaxo floxeno,  
 y Baxendax de la Univ.ª y Cuados de los S.ºs Graduados  
 en una ~~compañia~~ ~~que se haria quando lo roge, y comen-~~  
 penda. Que en ningún acontezim.º baya á dhas. funcio-  
 nes el Ministro, no hallandose en ellas el Sr. Cancellaxo, pues  
 en este caso no tiene que hazer, ni respectos alguno á quien  
 atender

Los eneros vtri-  
mos, y los muni-  
cos

2.º Enq.ª á Jurisdición en semejantes funciones Inque concuerden al  
 Cancell.º y Primicias, respectos de la Oueda en el Casopax. De Acordo  
 Nombrar á los Com.º que contaxan mudures, y Reflexion tobean, aten-  
 diendo á exact.º Convenciones, practica, y estilos, y que arreglando lo, buel

AVSA





ba al Chauxo para su detern. *gr*

3<sup>o</sup> Que respecto de lo que se ha expresado en este Chauxo, pasó el día 1<sup>o</sup> de Mayo en el orden que aue dado el Sr. D<sup>o</sup> Alguero de Comonense en lo que tocaba al Min<sup>o</sup> del Cancell<sup>o</sup> no hallandose pues el Sr. Paimiceno quien p<sup>o</sup> d<sup>o</sup> Min<sup>o</sup> se le aue informado de memoria p<sup>o</sup> lo que y dirigiendo la correspondia como a d<sup>o</sup> qual quiera determin<sup>o</sup> en aquel caso, v<sup>o</sup> otros semejantes, no ofendi<sup>o</sup> al Sr. D<sup>o</sup> en oponerle en parte a lo determinado p<sup>o</sup> su señoría ni de ese fuebre su animo efectuando: Tan no se con<sup>o</sup> de lo p<sup>o</sup> la d<sup>o</sup> agravi<sup>o</sup> de parte oparte. *Isolam<sup>te</sup> de Meado:* Que respecto de Salanne el Sr. D<sup>o</sup> Cabera de a d<sup>o</sup> de quien Dimana la Auctoridad que se aue, y quien debe en auctoridad, por que no de causa la de Auctores, y no desamparen los estudiantes honrados de este d<sup>o</sup>: Que el Sr. D<sup>o</sup> Cancell<sup>o</sup> con su auctoridad, y prudencia solicite un medio de amistar ~~esta~~ a esta de Caballos acompañando su <sup>guia</sup> al Sr. Paimiceno a casa del Sr. D<sup>o</sup> a efecto

AVSA

